



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

4943**Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 683/2014**

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. THOMAS PETER KINATEDER con N.I.E: X2663757N, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. THOMAS PETER KINATEDER con N.I.E: X2663757N habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 51120 TOMO 3887 LIBRO 1048 FOLIO 104.

URBANA: número ciento cuatro de orden. Consistente en la vivienda unifamiliar en construcción, prototipo A "La Villa", identificada como vivienda 10A; la cual forma parte de un Complejo Urbanístico zonificado como "Poblado Mediterraneo, segunda fase", del plan parcial del Golf de Santa Ponsa, sito en el lugar de Santa Ponsa, del término municipal de Calvià, denominado "Club Abubillas, Golf Santa Ponsa", que se desarrolla en dos parcelas identificadas como PM/B1 y PM/B2. Dicha vivienda se halla situada sobre una parcela de terreno de seiscientos veinte metros cuadrados. Sus linderos, son: por el Norte, con la vivienda número 11B; por el Sur, con la vivienda 8B la finca, número ciento tres de orden; por el Este, con límite del Complejo; y por el Oeste, en parte vial de la Urbanización, y en parte vivienda 8B la finca - número ciento tres de orden- por el Este, con límite del complejo; y por el Oeste, en parte vial de la Urbanización, y en parte vivienda número 9A. Consta de planta alta y planta baja, distribuida en recibidor, cocina, comedor, salón, dos dormitorios, estudio, dos baños y un aseo, coladuría, porche, pérgola y terraza, con una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros veintetres decímetros cuadrados. El terreno no ocupado por la edificación es anejo privativo de la misma y está destinado a jardín y pasos particulares. En su interior se ubica una piscina de diecisiete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados de espejo de agua. Tiene igualmente como anejo un aparcamiento exterior y un armario para contadores eléctricos. Goza de los servicios de agua, aire acondicionado, red eléctrica, antena parabólica, red de desagüe y entubado para acometer línea telefónica. Le corresponde una cuota del 1/114 equivalente al 0,8771929 por ciento. Es parte de la finca constituida en régimen de 0,8771929 por ciento. Es parte de la finca constituida en régimen de propiedad horizontal e inscrita con el número 46594, obrante al folio 163 del libro 907 de Calvià, en cuya inscripción 1 se consignan las normas de comunidad y la reserva de derechos a favor de la entidad promotora.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: propiedad en pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 31 de enero de 2007, ante el notario de Palma de Mallorca, D. Álvaro Delgado Truyols.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Liquidación de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2008 (períodos liquidados 2006 y 2007); Liquidación de Recogida y Eliminación de Basuras del ejercicio 2008 (períodos liquidados 2006 y 2007); y Multas Tráfico del ejercicio 2011.

Importe del principal de la deuda 9.078,78 €
Recargos de apremio ordinario 1.815,76 €
Intereses de demora 1.309,17 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 300,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 12.503,71 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **12.503,71€.**



De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calviá, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calviá. Calviá, a 17/02/2014, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 5 de marzo de 2014

La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Joana Martí Pujol

